

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

Presentado: Concejo Municipal en pleno.-

**Art. 1°)** Modifícase el artículo 6°) de la Ordenanza N° 2431/2014, referida al horario del cese de la actividad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### **"Art. 6°) DEL HORARIO DE INGRESO Y CESE DE ACTIVIDAD.**

-Locales con actividadailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, y Actividadesailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Los horarios quedaran establecidos de la siguiente manera:

- de lunes a viernes el horario de cese será a las 00:00 hs.
- los sábados el horario de ingreso será hasta las 02:00 hs y el horario de cese será a las 04:00 hs.
- los domingos y feriados el horario de ingreso será hasta las 02:00 hs, y el horario de cese será a las 05:30 hs de esos mismos días.

**Al día 21 de septiembre de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario en los términos y condiciones previsto para éstos últimos a los efectos del cierre del presente rubro/actividad.-**

-Locales sin actividadailable: Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 03:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs., a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados.

*-De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, no se impondrá horario de cese.-*

-Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

-Circos y Parques de Diversiones: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

-Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.-

-En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para el cese de la actividad, entendiéndose este período de tiempo a los fines de proceder a la desconcentración del público sin difusión alguna de música u otra semejante ni expendio de bebidas alcohólicas.-"

**Art. 2º)** Derógase la Ordenanza N° 2519/2015.-

**Art. 3º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 26 de octubre de 2015.